San Juan de Pasto, 19 de junio de 2024.

Señor:
JUAN CARLOS AGUIRRE ARBOLEDA
Representante Legal
SOLUCIONES INTEGRALES DEVCOM S.A.S.
Observante

REF.: Respuesta a observación.

Cordial saludo.

A la observación presentada por el observante, SOLUCIONES INTEGRALES DEVCOM S.A.S., representada legalmente por JUAN CARLOS AGUIRRE ARBOLEDA, que a literalidad expresa:

> "*De otra parte, con relación a la evaluación de la experiencia es oportuno solicitar se revise el alcance de la expresión usada en el pliego en su numera 8.3, el cual indica "El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta TRES (3) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia. "*
>
> *Puesto que la expresión similares no excluye los víveres, estos si bien no son objeto iguales o idénticos, bajo los principios de selección objetiva y proporcionalidad, la entidad no puede excluir la experiencia allegada al concluir que estos elementos contratados, no son idénticos a los que la entidad busca contratar, pues en el pliego se dejó la posibilidad de acreditar experiencia con productos similares a los que la Gobernación de Nariño, pretende adquirir con el presente proceso de selección."*

Por lo anteriormente expuesto, es necesario hacer referencia al contrato suscrito entre Surtimax La Castellana y la compañía de servicio logístico Colombia SAS, así como Soluciones Integrales DEVCOM.

El objeto de dicho contrato fue la venta o suministro de víveres y abarrotes a Surtimax La Castellana, según sus necesidades específicas.

Es importante señalar que los **víveres y abarrotes** mencionados en el objeto del contrato no se ajustan a lo establecido en la IMC004 para objetos similares, dado que se refieren a artículos comerciales, principalmente comestibles de uso cotidiano y venta ordinaria.

Estos son bienes de necesidad vital para la supervivencia y continuidad de la vida humana, en contraste con los **kits de aseo**, que son bienes de uso personal diario necesarios para la salud y el bienestar.

Es esencial aclarar que la invitación pública define "**SIMILARES"** como aquello que guarda semejanza o analogía con otro. Según lo anteriormente expuesto, queda claro que los kits de aseo y los víveres y abarrotes no son similares, ya que uno es de uso personal y el otro es esencialmente alimenticio.

En relación al segundo contrato entre DEVCOM y Rosa Alba Martínez Moreno, cuyo objeto fue el suministro periódico o continuo de víveres y abarrotes, se reitera que estos productos son de naturaleza comestible, según los términos del contrato aportado.

Adicionalmente a lo indicado, y conforme a las reglas de la invitación publica puesta en conocimiento de los oferentes, cuando el Departamento considere que los documentos aportados por el oferente no son suficientes para acreditar la experiencia, este podrá indicarlo para que el proponente allegue bajo su responsabilidad los documentos idóneos, que permitan identificar ítems, cantidades, presupuesto ejecutado, situación que se dio en la publicación del informe de requisitos habilitantes publicada en plataforma SECOPII y en el término de traslado que se corrió a los oferentes.

Por lo tanto, se mantiene la posición de la evaluación inicial donde se observa que los contratos presentados incluyen ítems que no corresponden o no son similares a los requeridos en el presente proceso de selección.

La documentación proporcionada no permite establecer claramente la cuantía ejecutada en relación con los elementos de aseo. Conforme a lo dispuesto en las notas 4, 5 y 6 del numeral 8.3.2 de la invitación publica que dispone: "…***NOTA 4:*** *Cuando el Departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente* ***.NOTA 5:*** *Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.* ***NOTA 6 Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada".***

En ese sentido, la entidad mantiene la valoración realizada frente a este aspecto.

BENILDO ESTUPIÑAN SOLIS
Secretario de Gobierno
Gobernación de Nariño

Proyectó:
Katheryn E. Salas P
Abogada SGP